

Artículo 15.º: Comisión de Seguimiento. Por acuerdo de las Partes, podrá establecerse Comisiones de Seguimiento de los Pactos y Acuerdos.

Artículo 16.º: Adopción de Pactos o Acuerdos. 1.—La adopción de Pactos o Acuerdos requerirá el voto favorable de la Administración y de las Organizaciones Sindicales que representen, al menos un 50% de los miembros de las Juntas de Personal.

2.—Al igual que la Administración, cada una de las Organizaciones Sindicales formulará un único voto a través de su portavoz respectivo y éste será proporcional a la representación obtenida en las elecciones de funcionarios sanitarios.

3.—La no aprobación expresa y formal de un Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma deberá ponerse de inmediato en conocimiento de las partes.

Artículo 17.º: Depósito y Publicidad. Los Acuerdos aprobados y los Pactos celebrados se remitirán, a los solos efectos de Registro, a la Oficina Pública contemplada en el artículo 4.º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, siendo objeto de inmediata publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Artículo 18.º: Mediación 1.—En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la misma o los incumplimientos de Pactos o Acuerdos cualquiera de las partes podrá instar a la Mesa Sectorial de Sanidad el nombramiento de un Mediador, que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

2.—La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el Mediador habrá de ser razonada y por escrito, del que se enviará copia a ambas partes en el plazo de quince días.

3.—Las propuestas del Mediador y la oposición de las partes, en su caso, deberán hacerse públicas de inmediato.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no contemplado en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable vigente para cada caso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de junio de 1995, por la que se procede a cancelar las autorizaciones de apertura de cuentas restringidas para la

recaudación de ingresos de derecho público a favor de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 42/1990, de 29 de mayo.

La Consejería de Economía y Hacienda, ha solicitado la cancelación de cuentas restringidas ante la imposibilidad de prestar al servicio de recaudación por parte de las Entidades Financieras Colaboradoras: Banco Zaragozano, Banco Nacional de París y Banco de Madrid (Deutsche Bank).

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura por las Entidades Colaboradoras, y la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Ingresos y Política Financiera.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Cancelar las autorizaciones concedidas en su día a las siguientes entidades:

ENTIDAD BANCARIA	N.º DE AUTORIZACION CANCELADA
—BANCO ZARAGOZANO	10
—BANCA NACIONAL DE PARIS	13
—BANCO DE MADRID (DEUTCHE BANK)	14

Mérida, 9 de junio de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 9 de junio de 1995, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 53 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de

conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las in-

dustrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 9 de junio de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLÉO	
					MANTENER	CREAR
94-243-1	PARRA MONTERREY, ISABEL	MERIDA	7.226.797	2.529.000	4.0	2.0
94-262-2	SERVIC. Y PROMOCIONES EXTREMEÑOS, S.A.L.	MERIDA	14.367.577	5.029.000	2.0	5.0
94-299-2	LOCUTORIO RESIDENCIA, S.A.L.	BADAJOS	1.451.825	377.000	0.0	3.0
95-006-2	HNOS.SANCHEZ-PAJARES GARCIA-ADAME,S.A.L.	DON BENITO	5.250.000	1.838.000	19.0	1.0
95-008-1	INGELMO NAVARRETE, JOSE LUIS Y OTROS	TORREMEGIA	8.907.860	3.563.000	0.0	3.0
95-023-1	PACEN, S.L.	SIRUELA	4.987.081	1.995.000	2.0	1.0
95-024-1	PEÑA VAZQUEZ, Mª VISITACION	ZAFRA	5.533.310	1.937.000	1.0	1.0
95-034-1	CONFECCIONES LE MIEN, S.L.	CASATEJADA	14.001.200	4.900.000	27.0	3.0
95-039-2	SOC. COOP. AMBULANCIAS CACEREÑAS	CACERES	10.282.324	1.851.000	15.0	1.0
95-040-1	S.A.T., SANTO DOMINGO Nº 5.937	SALVATIERRA DE LOS BARROS	3.746.974	1.274.000	5.0	0.0
95-042-2	SOC. COOP. LDA. PRADILLO N.SRA.DE GRACIA	TALAVERA LA REAL	9.000.000	2.700.000	4.8	1.0
95-043-1	MIEL PUERTO DE MIRAVETE, S.L.	ALMARAZ	32.714.071	10.469.000	3.0	3.0
95-051-1	GONZALEZ MARTIN, JUAN	GRANJA (LA)	11.735.000	3.051.000	5.5	1.0
95-058-1	CUMPLIDO NIETO, ALTAGRACIA Y OTROS	SIRUELA	1.411.800	635.000	0.0	4.0
95-061-1	CACERES DIAZ, JUSTO	PERALEDA DE SAN ROMAN	10.483.370	3.355.000	0.0	1.0
95-063-1	CARRASCO MOYANO, JERONIMO	ZALAMEA DE LA SERENA	1.620.000	648.000	4.0	1.0
95-069-1	GARCIA DE LA PEÑA DIEZ-MADROÑERO, JORGE	ALMENDRALEJO	8.492.000	2.633.000	1.0	1.0
95-070-1	CARPINTERIA HIGUERENA, S.L.	HIGUERA LA REAL	14.973.739	8.984.000	0.0	2.5
95-072-1	MALDONADO SANTOS, ANTONIO LUIS	LLERENA	10.324.065	3.304.000	0.0	1.0
95-073-2	SOC. COOP. DE REGANTES DE EXTREMADURA	VALDIVIA	27.504.799	11.552.000	74.0	5.5
95-074-1	PANIFICADORA FREXNENSE, S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA	14.371.020	7.473.000	7.0	2.0
95-075-1	SABORES EXTREMEÑOS, S.L.	ALMENDRALEJO	5.600.000	2.240.000	9.0	2.0
95-078-1	SANCHEZ DIAZ, MIGUEL ANGEL	HIGUERA LA REAL	12.913.799	7.361.000	0.0	2.0
95-081-1	PANIFICADORA NEVERO, S.L.	BADAJOS	39.772.290	13.125.000	0.0	4.0
95-087-1	MORALES GORDO, LEOPOLDO	JARANDILLA DE LA VERA	37.260.321	14.532.000	2.0	5.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
95-089-1	VIDAL SANCHEZ, JOSE	CILLEROS	6.135.000	2.393.000	1.0	1.0
95-092-1	ELECTROCOCINAS MONTIJO, S.L.	BARBAÑO	14.962.000	4.339.000	3.0	2.0
95-093-2	SOC. COOP. SAN MIGUEL	CABRERO	5.109.316	2.044.000	1.0	2.0
95-095-1	FRANCO CALVO, S.L.	ALMENDRALEJO	33.949.843	14.259.000	0.0	5.0
95-096-1	BALSERA QUINTANA, DEOGRACIAS	QUINTANA DE LA SERENA	4.810.000	1.395.000	1.0	0.5
95-104-1	OLLERO PACHECO, MARIA CRUZ	ROBEDILLO DE GATA	15.219.458	4.870.000	0.0	1.0
95-105-1	CALVARRO LUIS, LEON	ROBEDILLO DE GATA	14.029.272	3.788.000	1.0	0.5
95-106-1	FERNANDEZ GARCIA, JOSE MANUEL	ROBEDILLO DE GATA	14.904.339	5.664.000	0.0	1.5
95-107-1	SAÑUDO BARROSO, RUFINA	ROBEDILLO DE GATA	10.352.608	3.002.000	1.0	0.5
95-109-1	SAÑUDO BARROSO, EDUVIGIS	ROBEDILLO DE GATA	7.916.947	3.404.000	0.0	1.0
95-113-1	TALLERES AGROMECANICOS, S.L.	COLLADO DE LA VERA	8.898.120	3.559.000	0.0	2.0
95-117-1	IGLESIAS DOMINGUEZ, FELIPE	MONTEHERMOSO	22.611.370	5.879.000	1.0	2.0
95-119-1	ESENBEL, S.L.	HIGUERA LA REAL	14.966.377	8.980.000	0.0	2.5
95-123-2	PANADERIA RIBERA, S.A.L.	RIBERA DEL FRESNO	17.055.347	8.016.000	0.0	4.0
95-124-1	CONEJO PARRA, ANTONIO	FUENTE DE CANTOS	2.365.060	946.000	0.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
95-032-2	SOC. COOP. AGRARIA SAN MAURO	ALMENDRAL
95-048-2	SOC. COOP. RECTIFICADOS BADAJOZ	BADAJOZ
95-054-1	REY REY, FAUSTINO	PERALEDA DEL ZAUCEJO
95-082-2	COOP. DE TRANSPORTES VEGAS BAJAS	PUEBLA DE LA CALZADA
95-094-2	SOC. COOP. COMISA	PLASENCIA
95-111-1	MARTINEZ CANSADO, PEDRO Y OTROS	BADAJOZ
95-118-1	NOREXTUR, S.L.	PLASENCIA
95-122-2	SOC.COOP.LDA. ACEITUN. NTRA. SRA. PIEDAD	ALMENDRALEJO
95-128-1	BORREGO CINTAS, ANTONIA	BADAJOZ

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
93-197-1	ARTESANIAS HIERRO Y MADERA GONZALEZ,S.L.	Orden 11-03-94 (D.O.E. 26-03-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.300.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 7.531.465
		SUBVENCION : 930.000	SUBVENCION : 753.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0
94-035-1	MACIAS SANCHEZ, JORGE-PABLO	Orden 25-04-94 (D.O.E. 30-04-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 5.561.856	INVERSION SUBVENCIONABLE: 3.584.914
		SUBVENCION : 1.835.000	SUBVENCION : 1.183.000
		EMPLEO CREADO : 1.0	EMPLEO CREADO : 1.0
94-050-1	TENA TENA, AGUSTIN	Orden 25-04-94 (D.O.E. 30-04-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 11.442.200	INVERSION SUBVENCIONABLE: 11.442.200
		SUBVENCION : 3.890.000	SUBVENCION : 2.288.000
		EMPLEO CREADO : 1.5	EMPLEO CREADO : 1.5
94-232-1	MAGDALENO LENO, JULIAN Y M ^a . DEL CARMEN	Orden 04-11-94 (D.O.E. 12-11-94)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.154.218	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.129.777
		SUBVENCION : 862.000	SUBVENCION : 452.000
		EMPLEO CREADO : 2.0	EMPLEO CREADO : 2.0

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de abril de 1995, por la que se adjudica la Obra: «Mejora de infraestructura en montes de U.P. consorciados y del Estado (Corral Fidago y 15 más) en la comarca de Sierra de Gata. Expte.: 05.02.0444».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN MONTES DE U.P. CONSORCIADOS Y DEL ESTADO (CORRAL FIDAGO Y 15 MAS) EN LA COMARCA DE SIERRA DE GATA. EXPTE.: 05.02.0444», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

ORDENO: Adjudicar la Obra «MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN MONTES DE U.P. CONSORCIADOS Y DEL ESTADO (CORRAL FIDAGO Y 15 MAS) EN LA COMARCA DE SIERRA DE GATA. EXPTE.: 05.02.0444», a la empresa GEOPLAS, S.L., por un importe total de

ONCE MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (11.239.983 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,82135525, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 5 de abril de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 3 de mayo de 1995, por la que se adjudica la obra: «Bosquete ornamental en El Centenar. Término municipal de Alconchel. Badajoz. Expte.: 05.01.1051».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «BOSQUETE ORNAMENTAL EN EL CENTENAR. TERMINO MU-